

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

ACUERDO que modifica el diverso por el que se dan a conocer los servicios que son autorizados con la Firma Electrónica Avanzada de los funcionarios competentes del Servicio Exterior Mexicano y de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado el 23 de octubre de 2014.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Relaciones Exteriores.

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Secretario de Relaciones Exteriores, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 12, 26 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 44 de la Ley del Servicio Exterior Mexicano; 15 y 16 de la Ley de Inversión Extranjera; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 7 y 15 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada; 13 de la Ley General de Archivos; 73 del Reglamento de la Ley del Servicio Exterior Mexicano; 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, y 1, 3, 4, 7, 23 y 33 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, y

CONSIDERANDO

Que el 23 de octubre de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se dan a conocer los servicios que son autorizados con la Firma Electrónica Avanzada de los funcionarios competentes del Servicio Exterior Mexicano y de la Secretaría de Relaciones Exteriores, que tuvo por objeto dar a conocer los servicios que son autorizados con la Firma Electrónica Avanzada de los funcionarios competentes, cuya aplicación corresponde a la Dirección General de Servicios Consulares y a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, así como a las oficinas consulares, conforme al ámbito de sus atribuciones;

Que derivado de la expansión y modernización de los servicios consulares e informes consulares después de la publicación del Acuerdo previamente citado, se hace necesaria su modificación, a fin de incluir la solicitud de trámite de la credencial para votar desde el extranjero, los actos de fe pública notarial, actos del servicio militar nacional, otros certificados en coadyuvancia con dependencias del Gobierno Federal y el informe mensual de actos de recaudación, en los procesos de su autorización con la Firma Electrónica Avanzada, con el propósito de contribuir a su mejora, eficiencia, rapidez, orden y certeza jurídica, así como la simplificación y modernización tecnológica tendiente a mejorar la prestación de los servicios, en términos del artículo 23, fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, y

Que por otra parte, resulta relevante concentrar en un solo documento los servicios que proporciona la Secretaría de Relaciones Exteriores a través de la Dirección General de Asuntos Jurídicos que utilizan el certificado de firma electrónica avanzada, registrado ante el Servicio de Administración Tributaria, siendo necesario incluir aquéllos relativos a la expedición de permisos para constituir fideicomisos sobre bienes inmuebles ubicados dentro de la zona restringida, ante la Dirección de Artículo 27 Constitucional señalado en el Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de marzo de 2012; así como también los Avisos de suscripción del convenio previsto en el artículo 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señalado en el "Acuerdo por el que se da a conocer el mecanismo mediante el cual los fedatarios públicos deberán presentar ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, los avisos que se indican", publicado el 17 de julio de 2014 en el Diario Oficial de la Federación; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se **ADICIONAN** las fracciones XXV, XXVI, XXVII, XXVIII y XXIX al numeral Tercero, y se **REFORMAN** el numeral Cuarto, Sexto y Octavo del "Acuerdo por el que se dan a conocer los servicios que son autorizados con la Firma Electrónica Avanzada de los funcionarios competentes del Servicio Exterior Mexicano y de la Secretaría de Relaciones Exteriores" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de octubre de 2014, para quedar como sigue:

“TERCERO. ...**I. a XXIV. ...**

XXV. SOLICITUD DE TRÁMITE DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR DESDE EL EXTRANJERO. La solicitud que se genera de la recepción de la documentación requerida a los mexicanos residentes en el extranjero para iniciar sus trámites de credencialización desde el exterior.

XXVI. ACTOS DE FE PÚBLICA NOTARIAL. Los actos de fe pública notarial autorizados a los miembros del Servicio Exterior Mexicano, para ser expedidos en el extranjero.

XXVII. ACTOS DEL SERVICIO MILITAR NACIONAL. Los actos que en colaboración con la Secretaría de la Defensa Nacional están autorizados a realizar los miembros del Servicio Exterior Mexicano en el extranjero.

XXVIII. OTROS CERTIFICADOS EN COADYUVANCIA CON DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO FEDERAL. Los certificados que originalmente son expedidos en territorio nacional por alguna dependencia del Gobierno federal y que, con base en acuerdos de colaboración, también pueden expedirlos las oficinas consulares de México en el extranjero.

XXIX. INFORME MENSUAL DE ACTOS DE RECAUDACIÓN. El informe que mensualmente llevan a cabo las oficinas de México en el exterior para reportar los ingresos por la expedición de los servicios consulares, así como el consumo y cancelación de formas numeradas.

CUARTO. Los siguientes documentos e informes consulares podrán ser autorizados con la Firma Electrónica Avanzada del funcionario consular facultado para su expedición o autorización, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para cada uno:

- I. Pasaporte;
- II. Certificado de matrícula consular;
- III. Certificado a lista de menaje de casa a mexicanos, incluyendo el de los miembros del Servicio Exterior Mexicano, y a extranjeros;
- IV. Certificado a petición de parte para comprobar la supervivencia de los pensionistas del gobierno mexicano;
- V. Certificado para la importación de estupefacientes, psicotrópicos y sustancias precursoras;
- VI. Certificado a petición de parte;
- VII. Certificado para estampar visa en pasaportes extranjeros;
- VIII. Certificado de presunción de nacionalidad;
- IX. Certificado de pasavante provisional de navegación;
- X. Certificado de leyes mexicanas;
- XI. Otros certificados en coadyuvancia con dependencias del Gobierno Federal
- XII. Declaratoria de nacionalidad mexicana por nacimiento;
- XIII. Visado a certificado de análisis;
- XIV. Visado a certificado de tránsito de restos y a certificado de embalsamamiento;
- XV. Visado a certificado de libre venta;
- XVI. Visado a certificado médico;

- XVII.** Legalización de firmas y/o sellos de documentos públicos extranjeros;
- XVIII.** Actos del registro civil consular y sus copias certificadas;
- XIX.** Cotejo de documentos;
- XX.** Visas a extranjeros;
- XXI.** Solicitud de trámite de la credencial para votar desde el extranjero;
- XXII.** Actos de fe pública notarial;
- XXIII.** Actos del Servicio Militar Nacional, y
- XXIV.** Informe mensual de actos de recaudación.

QUINTO. ...

SEXTO. Para el trámite de los documentos consulares señalados en las fracciones II a XXIII del numeral Cuarto del presente Acuerdo, el interesado deberá comparecer personalmente en la oficina consular, a fin de llenar y firmar la solicitud correspondiente, para lo cual deberá presentar la documentación establecida en la normatividad vigente, para cada caso en particular.

SÉPTIMO. ...

OCTAVO. Podrán ser expedidos con el certificado digital de FIEL del funcionario de la Dirección General de Asuntos Jurídicos competente para tal efecto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Inversión Extranjera y su Reglamento, los siguientes:

- I.** Los permisos para constituir fideicomisos sobre bienes inmuebles ubicados dentro de la zona restringida;
- II.** La autorización para adquirir el dominio de tierras, aguas y sus accesiones;
- III.** La autorización para adquirir bienes inmuebles ubicados fuera de la zona restringida, para la obtención de concesiones de explotación de minas, aguas o combustibles minerales en la República Mexicana, y
- IV.** La emisión del acuse de recibo de los siguientes avisos que los fedatarios públicos presentan a través del Sistema Integral de Permisos Artículo 27 Constitucional (SIPAC27):
 - a)** Aviso de suscripción del convenio previsto en el artículo 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los instrumentos públicos en los que se haga constar la constitución de sociedades que establezcan la cláusula de admisión de extranjeros, y
 - b)** Aviso de suscripción del convenio previsto en el artículo 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuando una sociedad modifique la cláusula de exclusión de extranjeros por la de admisión de extranjeros en las sociedades ya constituidas.”

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, a los 2 días del mes de octubre de 2020.- El Secretario de Relaciones Exteriores, **Marcelo Luis Ebrard Casaubon**.- Rúbrica.